

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TUTELA No. 2022-0467

INFORME SECRETARIAL:

Comedidamente me permito manifestar al Despacho que el día de hoy 13 de junio de 2022, siendo las 10:10 a.m. me comuniqué con el accionante MARIA ANGELICA ARIAS RAMÍREZ en calidad de agente oficioso de la señora SOLEDAD ARIAS RAMÍREZ., al número de celular 3115446252 con el fin de confirmar el cumplimiento del fallo de tutela por parte de la accionada EPS SANITAS S.A. quien en comunicación allegada informó que procedimiento quirúrgico COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA fue autorizado y realizó el día 28 de mayo de 2022 en la IPS Clínica Universitaria Colombia por el Dr. JOSE LUIS ESPINOSA BAUTISTA.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Marcela Rodríguez Díaz', with a horizontal line drawn underneath.

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Oficial Mayor.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00467**-00 (Acción de Tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de EPS SANITAS S.A. obrante en los numerales 56 a 58 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el 10 de mayo de 2022 referente a "...autorice y programe el procedimiento prescrito COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA a través de las I.P.S. prestadoras de los servicios de salud de la usuaria Soledad Arias Ramírez...".

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidenció que se autorizó y programó fecha procedimiento quirúrgico COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA la cual se practicó el 28 de mayo de 2022, como se logró corroborar con la agente oficiosa, de acuerdo con el informe secretarial que antecede.

Bajo dicha premisa, advierte el Despacho que la accionada ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, pues en efecto se atendió el servicio médico requerido por la paciente SOLEDAD ARIAS RAMÍREZ.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral primero del fallo de tutela adiado 10 de mayo de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ